



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00176-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAMFAM-COOCREAMFAM contra CRISTIAN CAMILO YATACUE CUETIA y JOSÉ IVÁN IBARRA ARBOLEDA, por el siguiente defecto:

1.- Jamás se suministraron el domicilio y las direcciones física y virtual de la persona que funge como regente de la entidad impetrante (ords. 2º y 10º, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará a la organización convocante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se cierren las puertas de la tramitación ante el escrito de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el soporte inaugural por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad impetrante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para fungir como gestora adjetiva del ente suplicante, según las tareas encomendadas, a la togada FABIOLA NIETO GIRALDO, identificada con C.C. No. 24.581.190 y T.P. No. 123.576 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94bf8890d50fa0ee00824105fc61f56496d768cccf7d38d5d5bf3746f288e81e**

Documento generado en 27/06/2023 04:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>